



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 231 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por la sociedad GUIAR CARGA INTERNACIONAL SAS y la señora GLORIA AMPARO GIRALDO GRISALES, en contra de LA ADMININSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EPS SURAMERICANA S.A. “EPS SURA”.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda ordinaria laboral, indica en su referencia que se el proceso a seguir es el de un proceso ordinario laboral de única instancia, igualmente el despacho al realizar el estudio de las pretensiones de la demanda observa que las mismas no superan los 20 SMLMV, y que por ende debe remitirse las diligencias a los Juzgado de pequeñas Causa Laborales de esta ciudad reparto, despachos que conocen en única instancia.

En ese orden de ideas se advierte la vigencia del artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, norma que modificó el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que se refiere a la competencia en razón de la cuantía y el cual dispone:

*“Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás*

*Donde no haya juez laboral del circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil.*

*Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”*

En atención a lo indicado en dicha norma y toda vez que la cuantía de las pretensiones elevadas por la parte demandante no exceden el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, este Despacho carece de competencia para conocer del presente proceso ordinario laboral de única instancia y estima que los competentes para asumir el conocimiento de la demanda de la referencia son los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón al factor cuantía para conocer del proceso de la referencia, por los motivos señalados.

**SEGUNDO:** REMITIR la presente demanda ordinaria, instaurada por la sociedad GUIAR CARGA INTERNACIONAL SAS y la señora GLORIA AMPARO GIRALDO GRISALES, en contra de LA ADMININSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EPS SURAMERICANA S.A. "EPS SURA a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
JUEZA**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 75 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 23 de junio de 2021.



Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veinte de noviembre de dos mil diecinueve

OFICIO 198/2021

Doctora  
MARÍA ROSINA GIRALDO  
Directora  
OFICINA DE APOYO JUDICIAL  
Medellín

REFERENCIA: REMISIÓN POR COMPETENCIA  
DEMANDANTE: GUIA CARGA INTERNACIONAL Y OTRO  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y EPS SURA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00231 00

De manera respetuosa, este Despacho remite el expediente de la referencia, toda vez que mediante Auto de la fecha, se declaró la falta de competencia, con el fin de que sea repartida a los Jueces Municipales de pequeñas Causas laborales.

- Se remite LINK del expediente contentivo de 205 folios

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN'. The signature is stylized with a large, circular initial 'A' on the left and a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN  
Secretario